

ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO

TELEFONO : (56) 22 628 7100

WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ALBERTO MOZO, de fecha 07-12-2016, repertorio 9154, y que corresponde a CESION DE DERECHOS.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Oscar", is placed over a circular official seal. The seal contains the text "DRA. MARÍA PÉREZ AGUILERA", "ARCHIVO JUDICIAL", "SANTIAGO", and "VERIFICACIÓN".

Firmado electrónicamente con fecha 25 de junio de 2019 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **0Y914X-A109172**



CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**  
 TEATINOS 332 SANTIAGO  
 Fono 698-4264  
 e-mail: ama@notariamozo.cl

REPERTORIO N° 9.154/2016.-

CESION DE DERECHOS

VILLARROEL GONZALEZ, RAMIRO JORGE

-A-

INMOBILIARIA E INVERSIONES ORÍGENES MAR DEL PLATA LIMITADA

&p&

En Santiago, República de Chile, a siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comparecen: por una parte, como cedente, don **RAMIRO JORGE VILLARROEL GONZALEZ**, chileno, divorciado, empleado, cédula de identidad número ocho millones cuarenta y dos mil doscientos sesenta y tres guion seis, con domicilio en Pueblito La Farfana, sitio número cinco, Maipú, Santiago; y por la otra como cesionaria, don **VÍCTOR HUGO NAPOLITANO**, argentino, empresario, cédula de identidad y rut para extranjeros número catorce millones setecientos cuarenta y tres mil cinco guion uno, en representación, según se acredita a la conclusión, de la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES ORÍGENES MAR DEL PLATA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos guion uno, ambos con domicilio en calle Quillota número seiscientos noventa y dos, Viña del Mar, de paso en esta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas y exponen: **PRIMERO:** Don **RAMIRO JORGE VILLARROEL GONZALEZ**, es dueño de derechos en el inmueble ubicado en calle Quillota número ciento cincuenta y cinco, Viña del Mar,



**COPIA CERTIFICADA**



cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, en veinte metros con propiedad de doña Paulina Bernard Viuda de Newmann; **SUR**, en veinte metros con propiedad de los señores Cambiazzo Hermanos; **ORIENTE**; en dieciséis metros sesenta y seis centímetros con calle Quillota y **PONIENTE**; en dieciséis metros sesenta y seis centímetros con terrenos de la señora Bernard Viuda de Newmann. Adquirió los referidos derechos en el inmueble por sucesión por causa de muerte quedada al fallecimiento de don **Mario Soto Soto** y de doña **Aida Villarroel Santana**, según consta de posesión efectiva inscrita a fojas seis mil ciento setenta y tres vuelta, número siete mil ciento cincuenta y uno del Registro de Propiedad del año dos mil dieciséis, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, y los testamentos de don **Mario Soto Soto** y doña **Aida Villarroel Santana**, se encuentran inscritos a fojas seis mil ciento setenta y dos, número siete mil ciento cuarenta y nueve, y a fojas seis mil ciento setenta y tres, número siete mil ciento cincuenta, del Registro de Propiedad del año dos mil dieciséis, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, y por último la inscripción especial de herencia se practicó a fojas seis mil ciento setenta y cinco vuelta, número siete mil ciento cincuenta y dos, del Registro de Propiedad del año dos mil dieciséis, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.- Rol de avalúo número treinta y tres guion diez, comuna de Viña del Mar.- **SEGUNDO:** Don **RAMIRO JORGE VILLARROEL GONZALEZ**, vende, cede y transfiere a don Victor Hugo Napolitano, quien compra, acepta y adquiere para su representada **Inmobiliaria e Inversiones Orígenes Mar del Plata Limitada**, todos los derechos que le corresponden en el inmueble singularizados en la cláusula anterior.- **TERCERO:** El precio es la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos, que la cesionaria paga al cedente al contado en este acto, declarando esto último recibirlo a su entera conformidad, dando por íntegramente pagado el precio de esta cesión y renunciando

CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**TEATINOS 332 SANTIAGO  
Fono 698-4264  
e-mail: ama@notariamozo.cl**COPIA CERTIFICADA**

a la acción resolutoria.- **CUARTO:** La cesión se realiza como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentran derechos sobre el inmueble, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libres de todo gravamen, prohibición, embargo o juicio pendiente, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de la evicción de conformidad con la ley.- **QUINTO:** Las partes declaran íntegramente cumplidas las promesas y compromisos verbales y escritos respecto de lo que se vende por el presente contrato, conforme a lo ya expresado, otorgándose el más amplio y total finiquito, que mutuamente aceptan.- **SEPTIMO:** Todos los gastos que se generen con ocasión del presente contrato serán de cargo de ambas partes por mitades, y los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán de cargo de la parte compradora.- **OCTAVO:** Por el presente instrumento, los comparecientes otorgan mandato especial, irrevocable y gratuito al abogado don **ANGEL HERNANDEZ MUÑOZ**, para el solo efecto que rectifique, complemente y/o aclare la presente escritura, respecto de cualquier error u omisión referente a la individualización jurídica o material de los inmuebles o a la individualización de las partes; pudiendo suscribir instrumentos públicos o privados destinados a subsanarlos, de manera que se perfeccione la transferencia del dominio sobre los inmuebles objeto de esta compraventa, mediante su competente inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones a que haya lugar. **DECIMO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **Personerías.-** La personería de don Víctor Hugo Napolitano, para representar a Inmobiliaria e Inversiones Orígenes Mar del Plata Limitada, consta de escritura pública de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve,



otorgada en la Notaría de Viña del Mar, de don Juan Jose Veloso Mora, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante previa lectura, firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe. Entre-líneas "casado", vale. Doy Fe.

RAMIRO JORGE VILLARROEL GONZALEZ

C.I. N° 8.042.263-6

VÍCTOR HUGO NAPOLITANO

C.I. N° 14743005-1

pp. INMOBILIARIA E INVERSIONES ORÍGENES MAR DEL PLATA  
LIMITADA



COPIA CERTIFICADA

Archivo judicial Santiago

COMPLE-//

**CUADRAGESIMA NOTARIA  
ALBERTO MOZO AGUILAR**TEATINOS 332 SANTIAGO  
Fono 698-4264  
e-mail: ama@notariamozo.cl

**II-MENTANDO** la escritura que antecede se copian las partes pertinentes del siguiente documento: "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre: Inmobiliaria e Inversiones Orige. Dirección: Quillota ciento cincuenta y tres – ciento cincuenta y cinco. Comuna: Viña del Mar. Rol: cero treinta y siete guion treinta y tres guion diez. Este Rol, Viña del Mar, treinta y siete guion treinta y tres guion diez, NO REGISTRA DEUDA. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Unica Tributaria no se registra deuda asociada a este Rol, cero treinta y siete guion treinta y tres guion diez". Conforme. Doy Fe.



Archivo Judicial Santiago

**COPIA CERTIFICADA****APROBADO**

Por Rcesped UAF fecha 14:01 , 25/06/2019